



Resolución de 26 de septiembre de 2014 por la que se modifica la Resolución de 12 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se aprueban las instrucciones para la elección de los miembros del Comité Científico-Técnico del Consejo Médico Forense

En el artículo 5.1.c del Real Decreto 355/2014, de 16 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo Médico Forense, prevé que el Pleno del Consejo Médico Forense estará integrado, además de por un Presidente y seis médicos forenses electos, por tres representantes de las comunidades autónomas que hayan recibido los trasposos de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, que representarán al resto y que ejercerán, también rotatoriamente, la Vicepresidencia. Los criterios de su designación y representación se incorporarán a las instrucciones a que se refiere el artículo 7.6 del citado Real Decreto y podrán incluirse, asimismo, en el reglamento de régimen interno.

Las antedichas instrucciones se aprobaron por la Resolución de 12 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se aprueban las instrucciones para la elección de los miembros del Comité Científico-Técnico del Consejo Médico Forense. Por ello, procede ahora señalar los criterios para la designación de los miembros del Comité Científico-Técnico de origen autonómico.

Asimismo ante la falta de regulación de algún aspecto concreto relativo al desarrollo de la votación previsto en el la citada Resolución de 12 de junio de 2014, se procede a su concreción de forma previa a la convocatoria de las elecciones, con vistas a su mejor desenvolvimiento.

Por lo todo lo anterior, resuelvo aprobar la presente Resolución de modificación de la Resolución de 12 de junio de 2014:

Se modifica el **apartado 1 del Artículo 13** de la Resolución de 12 de junio de 2014, bajo la rúbrica "*Desarrollo de la votación*", que queda redactado como sigue:



1. La votación será secreta, pudiendo los electores dar su voto a un máximo de cuatro candidatos, que serán uno por cada una de las tres especialidades previstas y uno por la Presidencia.

Serán elegidos los dos candidatos más votados por cada especialidad y el más votado para la Presidencia. En caso de empate se elegirá al candidato que tenga mayor puntuación conforme a la baremación prevista.

Si un candidato que se presenta por dos especialidades, incluyendo la Presidencia, resulta ser el más votado en las dos, deberá optar por la de su preferencia al objeto de que pueda ser nombrado para la otra el siguiente candidato más votado.”

Se añade el **Artículo 19** a la Resolución de 12 de junio de 2014, con la rúbrica **“Criterios de designación de representantes de las Comunidades Autónomas”**:

“Los tres representantes de las Comunidades Autónomas que han recibido traspasos de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia se designarán de acuerdo con el orden cronológico de aprobación de los sucesivos Reales Decretos de estos traspasos. Este mismo criterio se aplicará para la designación de la Vicepresidencia”.

Madrid, 26 de septiembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL

Ricardo Conde Díez

